

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALBERTO ARCADIO ESPINOSA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

**I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:**

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

**II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:**

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 7,349 (siete mil trescientos cuarenta y nueve) de fecha 26 de noviembre de 1985, ante la fe del Licenciado José G. Suarez-Galindo, Notario Público número 19 de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 4339 Vol. 160 Libro 4.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es EN0851126RC0, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Mariano Otero 4047 Col. La Calma C.P. 45070 Zapopan, Jal. México.
- d) Que entre su objeto se encuentra la operación de empresas dedicadas a la edición de periódicos y la realización de trabajos de imprenta, entre ellos El Periódico denominado "EL MURAL", (en lo sucesivo El Periódico).

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la publicación impresa de media plana a blanco y negro en el periódico "EL MURAL" el día 14 de febrero de 2014.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$21,630.00 (veintiún mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 25 de febrero de 2014, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

**TERCERA.-** El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas, obtenidas de los archivos digitales ó testigos impresos que serán entregados a EL PRESTADOR.

**CUARTA.-** EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL MURAL", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero. El material proporcionado por EL CLIENTE, deberá contar con la leyenda "Inserción Pagada" e incluir el nombre de la persona que solicita la publicación.

G R U P O  
**REFORMA**  
KATIA L. SANTAOLAYA RAMÍREZ

*Sandra E. Macias*  
cep  
\$  
p

**QUINTA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**SEXTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 14 de febrero de 2014.

**OCTAVA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**NOVENA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**DECIMA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

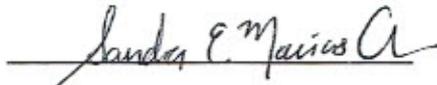
**DECIMA PRIMERA.-** El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 12 del mes de febrero de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

**"EL PRESTADOR"**

**"EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V."**



ALBERTO ARCADIO ESPINOSA GONZÁLEZ

TESTIGO

TESTIGO

GRUPO  
**REFORMA**  
KATIA L. SANTAOLAYA RAMÍREZ



# EL INFORMADOR

## DIARIO INDEPENDIENTE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:**

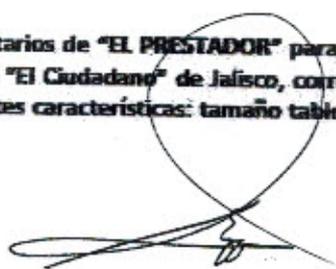
- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

**II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:**

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111880, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de impresos.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la impresión de 50,000 ejemplares del periódico "El Ciudadano" de Jalisco, correspondiente a la edición del mes de febrero de 2014, según las siguientes características: tamaño tabloide, selección a color, con terminado doblado y flejado.**

  
Sandra E. Macías A.

# EL INFORMADOR

## DIARIO INDEPENDIENTE

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$85,808.08 (ochenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 08/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 25 de febrero del 2014, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

**TERCERA.-** El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

**CUARTA.-** EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL CIUDADANO" de Jalisco, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

**QUINTA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**SEXTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se haya entregado el material impreso en su totalidad.

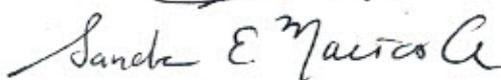
**OCTAVA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambian deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**NOVENA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**DECIMA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

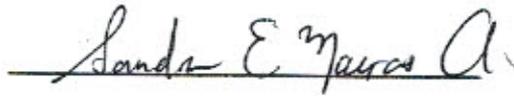


Sandra E. Macías

Guadalajara, Jalisco a 13 de febrero de 2014.

**"EL CUENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."**



**ENRIQUE OCHOA OCHOA**



**TESTIGO**



**TESTIGO**

# Vive EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

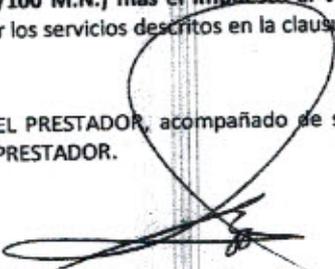
- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111B80, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la edición y distribución de El Periódico denominado "EL INFORMADOR", (en lo sucesivo El Periódico).

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la publicación impresa de media plana a blanco y negro publicada en el periódico "El Informador" el día 14 de febrero de 2014.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$25,920.00 (veinticinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 25 de febrero de 2014, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

**TERCERA.-** El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

  
Sandra E. Macias A.

# Vive EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

**CUARTA.-** EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL INFORMADOR", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

**QUINTA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**SEXTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 14 de febrero de 2014.

**OCTAVA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**NOVENA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**DECIMA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 12 del mes de febrero de 2014.

<p><b>"EL CLIENTE"</b> <b>"MOVIMIENTO CIUDADANO"</b></p> <p><i>Sandra E. Macías A.</i></p> <p><b>SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA</b></p>	<p><b>"EL PRESTADOR"</b> <b>"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."</b></p> <p><i>Enrique Ochoa</i></p> <p><b>ENRIQUE OCHOA OCHOA</b></p>
--	---

TESTIGO

TESTIGO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "EDITORA DE MEDIOS DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ADRIANA MARÍN LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 22,030 (veintidós mil treinta) de fecha 10 de febrero de 2004, ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público número 180 de México, Distrito Federal cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 15195 \*1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es EMM040210PF8, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Manuela Herrera 150, planta baja, Gertrudis Bocanegra en Morelia, Michoacán, código postal número 58150.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la edición y distribución de El Periódico denominado "LA JORNADA JALISCO".

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la publicación impresa "Aviso Urgente" de media plana a color publicada en el periódico "LA JORNADA JALISCO" el día 14 de febrero de 2014.

**SEGUNDA.** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$17,316.00 (diecisiete mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 30 de marzo de 2014, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

**TERCERA.** El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

**CUARTA.** EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "LA JORNADA JALISCO", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

**QUINTA.** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**SEXTA.**- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA.**-La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 14 de febrero de 2014.

**OCTAVA.**- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**NOVENA.**-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**DECIMA.**- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

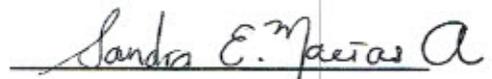
**DECIMA PRIMERA.**- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 12 del mes de febrero de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

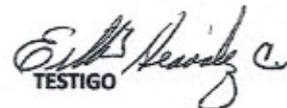
"EDITORA DE MEDIOS DE MICHOACAN, S.A. DE C.V."



LIC. ADRIANA MARÍN LÓPEZ



TESTIGO



TESTIGO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "PAGINA TRES, S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO ZAMORA MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 14,499 (catorce mil cuatrocientos noventa y nueve) de fecha 27 de junio de 1997, ante la fe del Licenciado Luis Ramirez Orozco, Notario Público número 3 de Tlaquepaque, Jalisco cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad bajo la inscripción 37-38 del Tomo 653 del Libro Primero.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es PTR980813TT8, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Calzada del Águila No. 81-Z, Colonia Moderna en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal número 44190.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la edición y distribución de El Periódico denominado "MILENIO".

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo publicación impresa de media plana a blanco y negro publicada en el periódico "MILENIO" el día 14 de febrero de 2014.

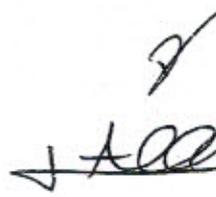
**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 16,538.00 (dieciséis mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 25 de febrero de 2014, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

**TERCERA.-** El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

**CUARTA.-** EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada e insertada en el periódico "MILENIO", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

**QUINTA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

Sandra E. Masco A.



**SEXTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 14 de febrero de 2014.

**OCTAVA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**NOVENA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**DECIMA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

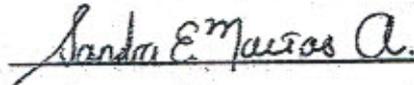
**DECIMA PRIMERA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 13 de febrero de 2014.

"EL CLIENTE"

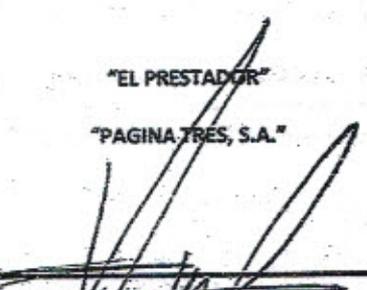
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

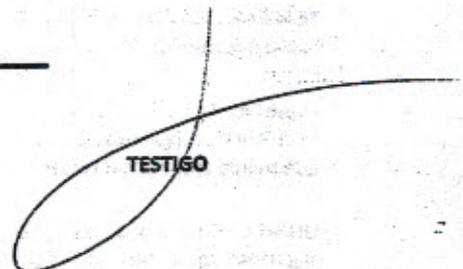
"PAGINA TRES, S.A."



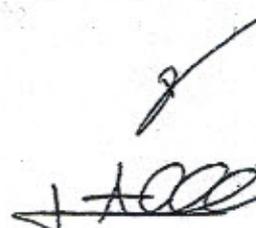
MARCO ANTONIO ZAMORA MORENO



TESTIGO



TESTIGO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., CP 03810.

### II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IND1201259H8, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de colocación de anuncios en red social Facebook, google y youtube.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de pauta digital (anuncios en internet) en red social Facebook, google y youtube para Movimiento Ciudadano durante el mes de marzo de 2014.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 94,843.10 (noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura correspondiente y un reporte mensual de las actividades realizadas durante el periodo.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será por el periodo del 1ero al 31 de marzo de 2014.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

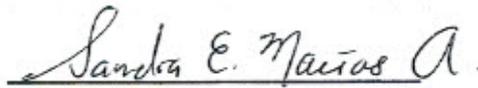
**NOVENA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA.-** Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 28 de febrero de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"INDATCOM, S.A.DE C.V."**



**ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. HÉCTOR GUILLERMO GUEVARA RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 20,426 (veinte mil cuatrocientos veintiséis) de fecha 24 de Febrero de 2011, ante la fe del Licenciado Carlos Gutierrez Aceves, Notario Público número 122 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio mercantil electrónico número 60412 \* 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CGC110225LU6, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Onix número 2635 en la colonia Residencial Victoria, municipio de Zapopan, Jalisco. CP 45089.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de herramientas audiovisuales, videoclips y comerciales.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la grabación, edición y postproducción de 20 cápsulas.

**SEGUNDA.** - Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente pagaderos a más tardar el 30 de junio de 2014 en una sola exhibición. "EL PRESTADOR" entregará la factura por los servicios prestados.

**TERCERA.** - El material digital será proporcionado por "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR", acompañado de sus respectivas pruebas en DVDs, CDs, o archivos en cinta de video, según corresponda, que serán entregados a EL PRESTADOR.

**CUARTA.** - Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**QUINTA.** - Todos los Impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.



Sandra E. Macias A.

**SEXTA.**-La vigencia del presente contrato finalizará una vez entregadas las cápsulas y pagado el servicio según se especifica en la Cláusula Segunda.

**SEPTIMA.**- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**OCTAVA.**-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**NOVENA.**- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

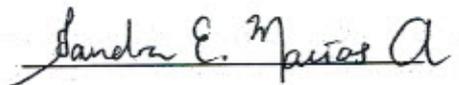
**DECIMA.**- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1ero de marzo de 2014

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE  
C.V."**



**HECTOR GUILLERMO GUEVARA RAMIREZ**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA C. [REDACTED] Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES:

#### A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día [REDACTED], tener [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] con domicilio ubicado en calle [REDACTED] colonia [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] con RFC [REDACTED] y estar dedicado al desarrollo de actividades profesionales de servicios de organización, coordinación de eventos y proyectos.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO.

#### B) Declara EL PRESTATARIO:

1.- Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR para realizar la coordinación de proyectos estratégicos, investigación y análisis de información, gestión y coordinación de actividades de formación académica.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los realizar la coordinación de proyectos estratégicos, investigación y análisis de información, gestión y coordinación de actividades de formación académica.

Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad

*Sandra E. Macias*

de \$28,448.28 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más IVA por el servicio prestado.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el mes de marzo de 2014.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Este contrato es de prestación de servicios independientes, por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con EL PRESTADOR, o las personas que llegaren estar a su cargo, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato.

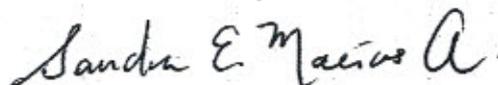
**SEXTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de persona física y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

**SEPTIMA.-** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes en la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiese corresponder.

Este documento fue leído por ambas partes y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 1ero de marzo del año 2014.



C.   
**PRESTADOR**



**C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**PRESTATARIO**

  
**TESTIGO**  
**TESTIGO**

# EL INFORMADOR

## DIARIO INDEPENDIENTE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:**

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

**II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:**

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111B80, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de impresos.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la impresión de 50,000 ejemplares del periódico "El Ciudadano" de Jalisco, correspondiente a la edición del mes de marzo de 2014, según las siguientes características: tamaño tabloide, selección a color, con terminado doblado y flejado.**

**SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$85,808.08 (ochenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 08/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, en una sola exhibición con forma de pago mediante cheque, a más tardar el día 30 de marzo del 2014, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.**

**TERCERA.- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.**

**CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL CIUDADANO" de Jalisco, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.**

**QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.**

*Sandra E. Macias A.*

**SEXTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se haya entregado el material impreso en su totalidad.

**OCTAVA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**NOVENA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**DECIMA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

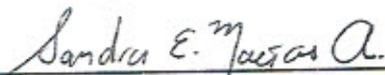
**DECIMA PRIMERA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

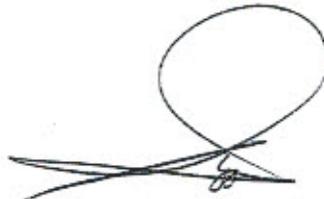
Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México,

renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 10 de marzo de 2014.

**"EL CLIENTE"**  
**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**

  
SANDRA ELIZABETH MACÍAS AVILA



**"EL PRESTADOR"**  
**"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."**  
**ENRIQUE OCHOA OCHOA**

  
Testigo



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "IDEA MAIN SA DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:**

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

**II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:**

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 64,233 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 5 de junio de 2009, ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 48764\*1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMA090609552, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Refinería número 2780 en la colonia Álamo Industrial, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de acrílicos.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- "EL CLIENTE"** contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo la producción de acrílicos y logos de cristal de acuerdo con las siguientes especificaciones:

*Sandra E. Macias A.*

Cantidad	Descripción	Medidas	Costo Unitario	Total
10	Logo de Cristal "Casa Ciudadana"	1 M X 1 M	\$ 3,059.31	\$ 30,593.10
10	Logo de Cristal "Movimiento Ciudadano"	1 M X 1 M	\$ 3,898.94	\$ 38,989.40

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$ 69,582.50 (sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente**, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato. El pago se realizará a más tardar el día 30 de marzo de 2014.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se entreguen los acrílicos.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**NOVENA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

*Sandra E. Martínez*

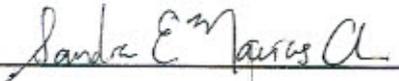


Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 13 de marzo de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

**"EL PRESTADOR"**

**"IDEA MAIN, S.A. DE C.V."**



ANGEL GUSTAVO PEÑA MENDOZA



TESTIGO



TESTIGO

# EL INFORMADOR

## DIARIO INDEPENDIENTE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

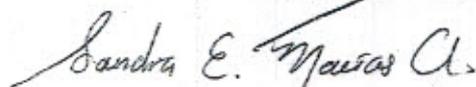
- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111B80, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de impresos.

### CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la impresión de 50,000 ejemplares del Comic "Cómo el PRI Engañó a los Productores del Maíz", según las siguientes características: 12 páginas una versión, tamaño 20 X 27 cms, selección a color frente y vuelta, con terminado engrapado, doblado y flejado.

  
Sandra E. Macias A.

**SEGUNDA.**- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$72,346.25 (setenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente**, en una sola exhibición con forma de pago mediante cheque, a más tardar el día 30 de marzo del 2014, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

**TERCERA.**- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

**CUARTA.**- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL CIUDADANO" de Jalisco, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

**QUINTA.**- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**SEXTA.**- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA.**- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se haya entregado el material impreso en su totalidad.

**OCTAVA.**- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

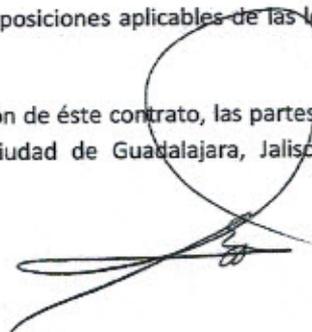
**NOVENA.**- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**DECIMA.**- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**DECIMA PRIMERA.**- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México,

*Sandra E. Morales A.*

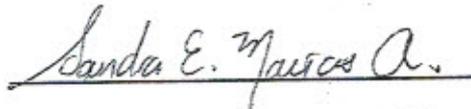


renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 13 de marzo de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."**



**ENRIQUE OCHOA OCHOA**



**TESTIGO**



**TESTIGO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "EU ZEN CONSULTORES S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGUAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

**I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:**

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en la Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

**II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:**

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 3,798 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO) de fecha 21 de Abril de 2010, ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público número 90 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 2965.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es EZC100423D14, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle José Guadalupe Zuno 1750 B en la Colonia Americana, de Guadalajara, Jalisco. CP 44160.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra el diseño e implementación de estrategias de publicidad.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste le preste servicios de asesoría, diseño y elaboración de Estrategias de Comunicación durante el periodo de abril a junio de 2014.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente por periodo mensual, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

**TERCERA.-** El material será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivos testigos.

**CUARTA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

*Sandra E. Macias A.*

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**QUINTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEXTA.-** La vigencia del presente contrato será del 1ero de abril al 30 de junio de 2014.

**SEPTIMA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan en el capítulo de declaraciones.

**OCTAVA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**NOVENA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

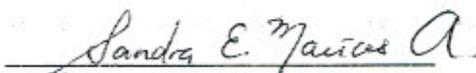
**DECIMA.-** El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1ero de abril de 2014.

"EL CLIENTE"

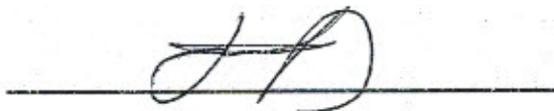
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"EU ZEN CONSULTORES S.C."



JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGUAYO

TESTIGO

TESTIGO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., CP 03810.

### II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IND1201259H8**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de colocación de anuncios en red social Facebook, google y youtube.

*Sandra E. Macias A.*

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** - "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de pauta digital (anuncios en internet) en red social *Facebook, google y youtube* Movimiento Ciudadano durante el mes de abril de 2014.

**SEGUNDA.** - Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 187,289.66 (ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). "EL PRESTADOR" se obliga a entregar la factura correspondiente y un reporte mensual de las actividades realizadas durante el periodo.

**TERCERA.** - Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

HTTP://INDATCOM.NET



Calle 6 de Diciembre 2025, Col. Mezquitán Country  
C.P. 44260, Guadalajara Jalisco, México  
Tel: (0133) 3824 3040 / 3042  
contacto@indatcom.net

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato será por el periodo del 1ero al 30 de abril de 2014.

**SEXTA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

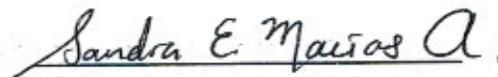
**NOVENA.-** El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA.-** Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1 de abril de 2014.

**"EL CLIENTE"**

**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



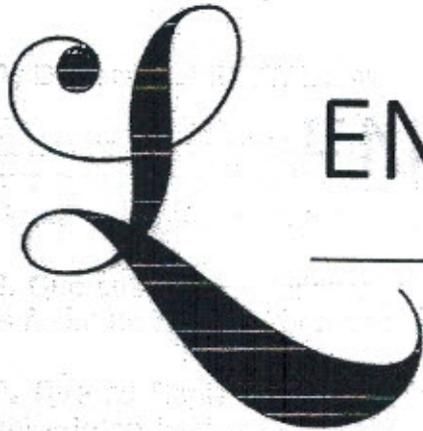
**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"INDATCOM, S.A.DE C.V."**



**ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**



# LENAVA SA DE CV

---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **LENAVA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS FERNANDO GOMEZ SOLIS** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

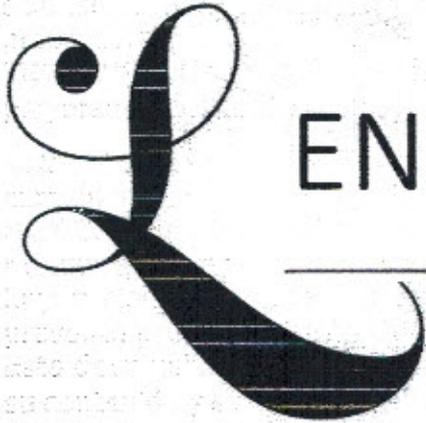
## DECLARACIONES

### A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 7,466 (siete mil cuatrocientos sesenta y seis)** de fecha 27 de mayo del 2013, **ante la fe del Licenciado David Parra Grave, Notario Público número 21** de la municipalidad de Guadalajara.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LEN130527MYA** y su domicilio fiscal es el ubicado en **Felipe Ruvalcaba 5366 Torre B Interior 4** en la colonia **El Colli urbano** en el **municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45070**.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter **de confección de playeras**.

### B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para la venta de playeras impresas con logos de Movimiento Ciudadano con tres estampados.



# LENA SA DE CV

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO el servicio de impresión de logos de Movimiento Ciudadano en playeras con cuello redondo con tres estampados. El pago se realizará el día 30 de mayo de 2014.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR. EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las playeras y realizado el pago.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 7 de abril del año 2014.

**LUIS FERNANDO GOMEZ SOLIS**  
**LENAVA, S.A. DE C.V.**  
**PRESTADOR**

**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**PRESTATARIO**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

# EL INFORMADOR

## DIARIO INDEPENDIENTE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

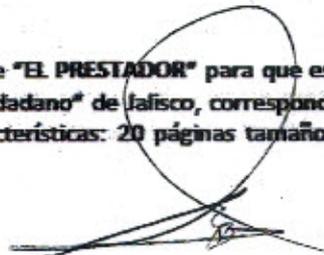
II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111880, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de impresos.

### CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la impresión de 30,000 ejemplares del periódico "El Ciudadano" de Jalisco, correspondiente a la edición del mes de abril de 2014, según las siguientes características: 20 páginas tamaño tabloide, selección a color, con terminado doblado y flejado.

*Sandra E. Macias A.*



# EL INFORMADOR

## DIARIO INDEPENDIENTE

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, El CLIENTE se obliga a pagar a El PRESTADOR la cantidad de \$68,205.73 (sesenta y ocho mil doscientos cinco pesos 73/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, en una sola exhibición con forma de pago mediante cheque, a más tardar el día 30 de abril del 2014, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por El CLIENTE a El PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a El PRESTADOR.

CUARTA.- El CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL CIUDADANO" de Jalisco, obligándose a sacar en paz y a salvo a "El PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se haya entregado el material impreso en su totalidad.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

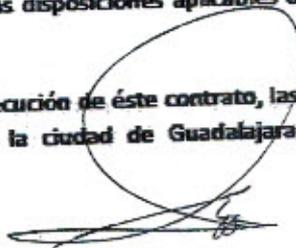
NOVENA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México,

Sandra E. Matias A.



# EL INFORMADOR

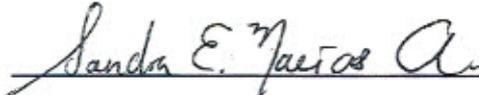
## DIARIO INDEPENDIENTE

renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 10 de abril de 2014.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."



ENRIQUE OCHOA OCHOA



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MANGASERIGRAFIA, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOAQUIN CASULLERAS ASCENCIO** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 8,884 (ocho mil ochocientos ochenta y cuatro)** de fecha 21 de febrero del 2006, ante la fe del **Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28** de la plaza del estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 30165\*1.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAN 060227 P71** y su domicilio fiscal es el ubicado en Calzada de los Cipreces 7436, Col. Ciudad en el municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45010.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de **confección de ropa**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **producción de gorra de gabardina BZK naranja bordada con logo de Movimiento Ciudadano al frente**.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO de producción de 1,000 gorras naranjas y bordadas con el logo de Movimiento Ciudadano. El pago se realizará el día 30 de abril de 2014.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR. EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

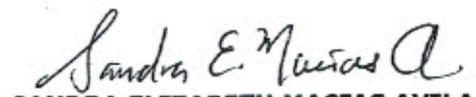
**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las playeras y realizado el pago.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 10 de abril del año 2014.

  
**JOAQUÍN CASULLERAS ASCENCIO**  
**MANGASERIGRAFIA, S. DE R.L. DE C.V.**  
**PRESTADOR**

  
**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**PRESTATARIO**

  
**TESTIGO**

  
**TESTIGO**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **MAKARA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALFREDO ARANDA ALDRETE** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 374 (Trescientos setenta y cuatro)** de fecha 11 de Octubre del 2000, ante la fe del **Licenciado Juan Gabriel Aguilar Maytorena, Notario Público número 12 de la plaza del estado de Jalisco**, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el **Folio Mercantil 6594 1**.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAK 001011 7T3** y su domicilio fiscal es el ubicado en **J. Guadalupe Gallo no. 2660, Col. El Campanario C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco**.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de **fabricación y comercialización de ropa**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
2. Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **producción de playeras tipo polo pique 100% algodón para dama y caballero con logos de Movimiento Ciudadano**.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO de producción de 1,004 playeras tipo polo de algodón. El pago se realizará el día 30 de abril de 2014.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$60,591.40 (sesenta mil quinientos noventa y un pesos 40/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR.

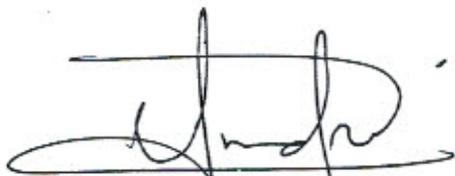
EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregadas las playeras y realizado el pago.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 10 de abril del año 2014.



**ALFREDO ARANDA ALDRETE  
MAKARA, S.A. DE C.V.  
PRESTADOR**

*Sandra E. Macías A.*  
**SANDRA ELIZABETH MACÍAS AVILA  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
PRESTATARIO**

*Eduardo Hernández*  
**TESTIGO**

*[Handwritten signature]*  
**TESTIGO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA LA **C. BERTHA MARGARITA ECHEGOLLEN ASSAD** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

- 1.- Haber nacido el día \_\_\_\_\_ tener \_\_\_\_\_ de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ Jalisco C.P. \_\_\_\_\_ con RFC \_\_\_\_\_, estar dedicado al comercio al por menor de juguetes, bicicletas, triciclos y partes para juguetes y triciclos.
- 2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO.

B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR para realizar instalaciones eléctricas en las oficinas de la Comisión Operativa Estatal. Los servicios consistirán en:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de venta de 20,000 pelotas, color naranja con doble decorado logotipo de Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la cláusula primera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$112,000.09 (ciento doce mil pesos 09/100 M.N.) más IVA por el servicio prestado.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato será por única ocasión y una vez cumplidos los servicios descritos en la cláusula primera.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Este contrato es de prestación de servicios independientes, por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con EL PRESTADOR, o las personas que llegaren estar a su cargo, solo estará

obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato.

**SEXTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de persona física y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

**SEPTIMA.-** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiese corresponder.

Este documento fue leído por ambas partes y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 21 de abril del año 2014.

*Bertha E. A.*

**C. BERTHA MARGARITA ECHEGOLLEN ASSAD  
PRESTADOR**

*Sandra E. Macías A.*

**C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
PRESTATARIO**

*Estelita...*  
**TESTIGO**

*[Signature]*  
**TESTIGO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A **TECHNOLOGY UNLIMITED, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JUAN FERNANDO SUAREZ SUAREZ** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1. Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 49,386 (cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis)** de fecha 31 de Octubre del 2005, ante la fe del **Licenciado Ramón Mendoza Silva, Notario Público número 13 de la municipalidad de Tlaquepaque**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio con el **Folio Mercantil 28904\*1**.
2. Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **TUN 051031 H51** y su domicilio fiscal es el ubicado en **calle Nueva Escocia 1481 en la colonia Providencia, en el municipio de Guadalajara Jalisco C.P. 44630**.
4. Que es una persona moral establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de **impresión de artículos promocionales**.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1. Ser una **Partido Político Nacional**, constituido de conformidad con la legislación mexicana y con RFC **MCI990630JR7**.
2. Tener su domicilio en **Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez**.
3. Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, de **impresión de logo de Movimiento Ciudadano en bolígrafos tinta negra, en cuadernos profesionales de 100 hojas a raya y en mochilas escolares tipo back pack**.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO el servicio de producción de **1,000 bolígrafos negros impresos, 1,000 cuadernos de 100 hojas a raya**

impresos y 1,000 mochilas tipo back pack impresas con logo de Movimiento Ciudadano. El pago se realizará a más tardar el día 30 de abril de 2014.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$65,086.20 (sesenta y cinco mil ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)** más IVA por el servicio prestado que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR. EL PRESTADOR otorgará la factura correspondiente por el servicio prestado.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato terminará una vez entregado el pedido completo y realizado el pago.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

**QUINTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empresa y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente por medio convenio entre las partes.

Este documento fue leído por ambas partes ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 10 de abril del año 2014.



**JUAN FERNANDO SUAREZ SUAREZ**  
**TECHNOLOGY UNLIMITED, S.A. DE C.V.**  
**PRESTADOR**

*Sandra E. Macias A.*  
**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**PRESTATARIO**

*Esther Mendez*  
**TESTIGO**

*Bufo*  
**TESTIGO**

Esta página forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre el Partido Político Movimiento Ciudadano y Gatt Corona y Abogados Asociados, S.C. (2014).

EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 1° PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE **GATT CORONA Y ABOGADOS ASOCIADOS, S.C.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. LICENCIADO JESÚS ARMANDO ZULOAGA ELÍAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", QUIENES MANIFIESTAN TENER CELEBRADO **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS**, QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL CONTRATANTE" QUE:**

I.1. Es un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

I.2. Que de acuerdo a las necesidades del partido político Movimiento Ciudadano, éste requiere contratar los **SERVICIOS PROFESIONALES, POR HONORARIOS**, por parte de "EL PRESTADOR".

I.3. Que su representante, el C. Hugo Manuel Luna Vázquez, cuenta con las facultades suficientes para representar al partido político Movimiento Ciudadano, así como para contratar y obligarse en nombre de éste en los términos del presente contrato.

I.4. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Louisiana número 113, en la Colonia Napoles, en la Delegación Benito Juárez, en México; D.F., y con Registro Federal de Contribuyentes MCI990630JR7.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

II.1. **GATT CORONA Y ABOGADOS ASOCIADOS, S.C.**, es una persona jurídica, constituida mediante la Escritura Pública número 6,975 seis mil novecientos setenta y cinco con fecha del 21 de Enero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Bailón Cabrera, Notario Público número 22 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Que entre el objeto de la Sociedad Civil, se encuentra la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, por lo que, manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad, que conoce la naturaleza del trabajo y que cuenta con la capacidad profesional para desarrollar los trabajos que requiere "LA CONTRATANTE".

II.3. Que su representante legal, el C. Licenciado Jesús Armando Zuloaga Elías, cuenta con el poder y las facultades suficientes para representar a la Sociedad, así como para contratar y obligarse en nombre de la Sociedad, según consta en Escritura Pública número 11 de fecha 2 de Febrero de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público 26 de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad,

Esta página forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre el Partido Político Movimiento Ciudadano y Gatt Corona y Abogados Asociados, S.C. (2014).

manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta el momento dichas facultades no le han sido revocadas ni sustituidas.

II.4 Los honorarios fijados en este contrato, se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo.

II.5. Que tiene su domicilio fiscal en la calle López Cotilla número 1809, en la Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, y con Registro Federal de Contribuyentes GCA990121JH8.

II.6. Es su deseo prestar sus servicios a "EL CONTRATANTE".

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato de prestación de servicios independientes, al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE"**, contrata los servicios profesionales por honorarios de **EL PRESTADOR**, de tal forma que éste brinde apoyo y asesoría jurídica en general al área jurídica del partido Movimiento Ciudadano. En ningún momento se entenderá que la asesoría jurídica que provea **EL PRESTADOR** a **EL CONTRATANTE** en los términos del presente contrato, incluirá cualesquier servicios y/o actividades que pudiere desempeñar **EL PRESTADOR** en su carácter de Notaría Pública, y, en caso de que **EL CONTRATANTE** requiriera dichos servicios, éstos se cobrarán de forma adicional y por separado al monto que se establece por concepto de Honorarios en la cláusula cuarta de este contrato.

Este contrato sólo se refiere a asesoría jurídica y no incluye los servicios de representación directamente en trámites, juicios o procedimientos realizados directamente antes autoridades jurisdiccionales (judiciales o no judiciales), administrativas, órganos constitucionales autónomos, o cualesquiera otras.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

1.- "EL PRESTADOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato, las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, enmarcadas en asesoría jurídica en general.

b) Realizar las actividades que le sean encomendadas por los **C.C. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ Y SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA**, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal y Tesorera, ambos de Movimiento Ciudadano.

c) Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a la dirección de las personas señaladas en el inciso que antecede y los Reglamentos respectivos.

d) Guardar reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios sean de su conocimiento y de los resultados que con su trabajo se obtengan, así como, se obliga a guardar en secreto profesional, cualquier información respecto a todas las actividades desempeñadas el con motivo de este contrato.

Esta página forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre el Partido Político Movimiento Ciudadano y Gatt Corona y Abogados Asociados, S.C. (2014).

- e) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.
- f) Mantener constante comunicación con "EL CONTRATANTE", a través de la persona que en este instrumento lo representa, para informarle de las actividades por realizar o realizadas cotidianamente.

2.- "EL CONTRATANTE" a su vez se obliga, para con "EL PRESTADOR" a lo siguiente:

- a) Proporcionar las facilidades, información y documentación que se requieran, para el desarrollo satisfactorio de los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.
- b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula cuarta de honorarios y forma de pago.

**TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por un plazo de 5 meses, comenzando a surtir sus efectos a partir del día 1° primero de mayo de 2014 dos mil catorce, terminando consecuentemente, el día 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce.

**CUARTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", la cantidad mensual de \$ 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor Agregado.

Dicha cantidad será entregada por concepto de pago de los servicios de asesoría jurídica anteriormente referidas, que amparan el presente contrato, misma que le será cubierta a través de la Tesorería de Movimiento Ciudadano, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente. El pago se realizará en una sola exhibición durante el mes de agosto de 2014.

Los servicios de asesoría jurídica que se obliga a proporcionar **EL PRESTADOR** mediante este contrato excluyen cualesquier servicios y/o actividades que pudiera **EL PRESTADOR** llevar a cabo en su carácter de Notaria Pública, los cuales, en caso de ser requeridos por **EL CONTRATANTE**, éstos serán cobrados de forma adicional y de manera separada a la cantidad que se establece por concepto de honorarios en la presente cláusula.

**QUINTA.- MODIFICACIONES:** Este contrato no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan a lo pactado en el presente contrato.

**SEXTA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión, cualquier violación, por una o ambas partes, a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la otra parte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

Esta página forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre el Partido Político Movimiento Ciudadano y Gatt Corona y Abogados Asociados, S.C. (2014).

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD:** Este contrato es de prestación de servicios independientes, por lo que "EL CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "EL PRESTADOR", sólo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato.

**OCTAVA.- COMPETENCIA:** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia, ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL CONTRATANTE"  
MOVIMIENTO CIUDADANO



C. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL

POR "EL PRESTADOR"  
GATT CORONA Y ABOGADOS ASOCIADOS, S.C.

C. LICENCIADO JESÚS ARMANDO ZULOAGA ELÍAS



TESTIGOS

Sandra E. Muñiz A.

Alejandra González Muñiz

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 1º PRIMERO DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO** EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE TESORERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CONTRATANTE**" Y POR OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA **CASTELMO S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA C. KAREN ITZAMNA MORENO MORA Y ZEPEDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**", QUIENES MANIFIESTAN TENER CELEBRADO UN **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS**, QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "LA CONTRATANTE" QUE:

I.1. Que su representado es un Partido Político, bajo la denominación de Movimiento Ciudadano con RFC MCI 990630 JR7.

I.2. Que la C. Sandra Elizabeth Macías Ávila, quien lo representa en este acto, posee plena capacidad legal y las facultades suficientes y necesarias, para contratar y obligarse en nombre de su Representado, según consta en el Acta de Asamblea de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, de la Coordinadora Ciudadana Estatal, de Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco, de fecha dieciséis de Febrero de 2013 dos mil trece.

I.3. Que de acuerdo a las necesidades para solventar los errores y omisiones técnicas detectadas durante los procedimientos de revisión de los informes financieros del período Anual 2012, según se desprenden de la auditoría practicada al origen y destino de los recursos financieros partidistas, por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, requiere contratar los **SERVICIOS PROFESIONALES, POR HONORARIOS**, por parte de "**EL PRESTADOR**".

**I.4.** Que tiene su domicilio en el inmueble marcado con el número 1901 mil novecientos uno, de la Avenida de la Paz, en la Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

## **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

**II.1.** Que su representada es una Sociedad Civil, bajo la denominación de Castellmo S.C. con RFC CAS0412069S3.

**II.2.** Que la C. Karen Itzamna Moreno Mora y Zepeda, quien la representa en este acto, posee plena capacidad legal y las facultades suficientes y necesarias, para contratar y obligarse en nombre de su Representada Castellmo S.C., que fue constituida bajo la escritura pública número 30,535, ante la fe del licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la notaría número 14 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Constancio Hernández Allende.

**II.3.** Que tiene su domicilio en Av. Manuel Acuña número 2934 dos mil novecientos treinta y cuatro interior 3 tres en la Colonia Prados Providencia en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670.

**II.4.** Manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad, que conoce la naturaleza del trabajo y que cuenta con la capacidad profesional para desarrollar los trabajos que requiere "**LA CONTRATANTE**", gozando de capacidad legal para contratar y obligarse en nombre de su representada, manifestando además, que para el cabal cumplimiento del presente contrato, se auxiliará de profesionales, en cuyo caso, estarán a su cargo y dirección.

**II.5.** Los honorarios fijados en este contrato, se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo.

**II.6.** Es su deseo prestar sus servicios a la "**LA CONTRATANTE**".

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato de prestación de servicios independientes, al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE"**, contrata los servicios profesionales por honorarios, para la elaboración de los medios preparatorios ante autoridad Judicial, denominadas de manera interna como "cuentas por cobrar".

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

1.-"EL PRESTADOR", así como el personal que en su caso llegare a auxiliarlo, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Realizar las actividades que le sean encomendadas por la representante de "LA CONTRATANTE", Sandra Elizabeth Macías Ávila.
- c) Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a la dirección de "LA CONTRATANTE".
- d) Guardar reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios sean de su conocimiento y de los resultados que con su trabajo se obtengan, así como, se obliga a guardar en secreto profesional, todo el desempeño que haga con motivo de este contrato.
- e) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.
- f) Mantener constante comunicación con la representante de "LA CONTRATANTE", para informarle de las actividades por realizar o realizadas, y

g) Entregar en tiempo y forma a **"LA CONTRATANTE"**, un informe que detalle las observaciones encontradas con motivo de sus actividades desempeñadas, para que **"LA CONTRATANTE"**, realice las respectivas aclaraciones a las autoridades correspondientes.

2.- **"LA CONTRATANTE"** a su vez, se obliga, para con **"EL PRESTADOR"** a lo siguiente:

a) Proporcionar las facilidades que se requieran, para el desarrollo de los servicios encomendados a **"EL PRESTADOR"**, con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.

b) Cubrir el importe que se hace mención en la cláusula cuarta de honorarios y forma de pago.

**TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir del 19 de Mayo del 2014 y hasta que se cierren los trabajos de la elaboración y entrega de los medios preparatorios ante la autoridad Judicial.

**CUARTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** **"LA CONTRATANTE"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de \$40,500.00 (cuarenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50% del pago total; al inicio de los trabajos y \$40,500.00 (cuarenta mil quinientos pesos 00/100 m.n) más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 50% restante a la entrega final de los trámites y trabajos.

Dichas cantidades serán, por concepto de pago de los servicios que amparan el presente contrato, misma que le será cubierta a través de la Tesorería de Movimiento Ciudadano Jalisco, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente que deberá contener los requisitos fiscales respectivos, así como la documentación requerida por esa Tesorería.

**QUINTA.- MODIFICACIONES:** Este contrato no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines; si hubiera incumplimiento de alguna de las

partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan a lo pactado en el presente contrato.

## **SEXTA.- RESCISIÓN:**

a) Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la otra parte, expresando claramente los motivos y violaciones que la originaron.

b) **"LA CONTRATANTE"**, podrá rescindir el contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dando únicamente aviso por escrito en 05 cinco días hábiles de anticipación.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO:** **"LA CONTRATANTE"** por conducto de su representante en este acto la C. Sandra Elizabeth Macías Ávila o la persona que tenga a bien designar, dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato para efectos de que sea determinado si los servicios encomendados a **"EL PRESTADOR"** fueron desarrollados a entera satisfacción.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** Este contrato es de prestación de servicios independientes, por lo que **"LA CONTRATANTE"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR"** o los profesionistas que llegaren estar a su cargo, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato.

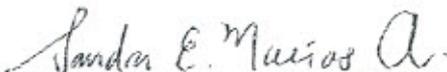
**NOVENA.- PENALIDADES:** En caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con sus obligaciones contraídas a razón de este contrato, pagará como pena convencional a **"LA CONTRATANTE"** una indemnización del 20% veinte por ciento del monto total establecido en la cláusula cuarta de este contrato, más los posibles daños y perjuicios que lleguen a ocasionar.

**DÉCIMA.- COMPETENCIA:** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de los establecido en el presente contrato, así como

para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia, ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

### POR "LA CONTRATANTE"

  
LIC. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA

TESORERA MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO

### POR "EL PRESTADOR"

  
LIC. KAREN ITZAMNA MORENO MORA Y ZEPEDA

REPRESENTANTE LEGAL DE CASTELMO, S.C.

### TESTIGOS